

LEY 6.146

Expropiación de un inmueble para la Escuela 17 de Chascomús

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble situado en la ciudad de Chascomús, partido del mismo nombre, designado según título como lotes 15 y 16, ubicados en la calle Belbéze entre las de Saavedra y Machado, y según Catastro como parcelas 13 y 14, manzana 105, sección B, circunscripción I de Chascomús, inscripto bajo el folio número 420 del año 1956, a nombre de Horacio Alberto Santi y José Domingo Maggi, Guía de Contribuyentes números 5.119 y 5.120, de ochocientos sesenta y cuatro metros con treinta y dos decímetros cuadrados (864,32 m²) de superficie, a los efectos de ser destinado a la ampliación de la Escuela 17 del citado distrito.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderá con cargo al correspondiente Plan Anual de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

HÉCTOR PORTERO.

Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Educación.

La Plata, 25 de noviembre de 1959.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

ATAÚLFO PÉREZ AZNAR.

Decreto 16.288.

Registrada bajo el número seis mil ciento cuarenta y seis (6.146).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo.

Aprobado el 14 de octubre de 1959.

Sancionada por Senado el 29 de octubre de 1959.

Promulgada el 25 de noviembre de 1959.

Publicada en el "Boletín Oficial", el 10 de diciembre de 1959.
